2019 – 00204 / DTE. Nelson Rincón Pérez & DDO. Inversora Caro & CIA SAS / Declarativo de reconocimiento de mejoras / Recurso de reposición y subsidiario el de apelación.

Oscar David Sampayo Otero <oscarsampayo5@hotmail.com>

Lun 01/03/2021 9:34

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

anexos Recurso Nelson mejoras_compressed.pdf; Recurso de apelación_febrero 2021_Nelson Rincon Mejoras Vs Inversora Caro.pdf;

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal – Casanare
E. S. D.

REFERENCIA: *DECLARATIVO VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS*
PROCESO RADICADO *No. 2019 – 00204*
DEMANDANTE: *NELSON RINCÓN PÉREZ Y OTRA*
DEMANDADO: *INVERSORA CARO & CIA S.A.S.*

ASUNTO: *RECURSO DE REPOSICIÓN Y COMO SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN.*

*Se dirige a usted **OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO**, domiciliado en Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía 72.289.894, abogado distinguido con la tarjeta profesional 192.670 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. En el asunto sub examine actúo en representación de las personas que conforman la parte demandante. A través del presente medio digital me remito a su Señoría con la finalidad de instaurar recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, el cual anexo en formato PDF.*

Del señor Juez, respetuosamente.

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
Abogado.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal – Casanare
E. S. D.

REFERENCIA: *DECLARATIVO VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS*
PROCESO RADICADO *No. 2019 – 00204*
DEMANDANTE: *NELSON RINCÓN PÉREZ Y OTRA*
DEMANDADO: *INVERSORA CARO & CIA S.A.S.*

ASUNTO: *RECURSO DE REPOSICIÓN Y COMO SUBSIDIARIO EL DE APELACIÓN*

Se dirige a usted ***OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO****, domiciliado en Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía 72.289.894, abogado distinguido con la tarjeta profesional 192.670 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. En el asunto sub examine actúo en representación de las personas que conforman la parte demandante. A través del presente documento me remito a su Señoría con la finalidad de instaurar recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, teniendo en cuenta los siguientes acápites:*

I. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS RECURSOS INVOCADOS

Fundamento los recursos invocados en las previsiones normativas contenidas en los artículos 318, 319, 320, 321 y 322 de la Ley 1564 del 2012.

I. PROVIDENCIA JUDICIAL RECURRIDA

Lo es el auto calendado el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificado por medio del estado 003 el día veintiséis (26) de idénticos mes y año, emanado con ocasión al proceso declarativo de reconocimiento de mejoras con radicado 2019 – 000204 que cursa en el despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, mediante el cual se dejara sin validez lo actuado desde el auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020) que ordenó el emplazamiento de la parte demandada.

II. CAUSALES DE DISENSO

En el asunto de marras el honorable Juez Primero Civil del Circuito considera que se presentó una irregularidad en cuanto a la notificación de la parte demandada puesto que, a su criterio el demandante no cumplió con lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir, no remitió a la citación para notificación personal a la dirección de correo electrónico de la demandada. Sin embargo, como se expondrá en los reparos respectivos, la providencia objeto de recurso deberá ser revocada conforme a las finalidades de los recursos. En consecuencia, muy respetuosamente formulo las observaciones con las cuales se sustentan los recursos aquí invocados, así:

1. Saneamiento de la irregularidad o nulidad

El numeral 4 del artículo 136 de la Ley 1564 del 2012 dispone que la nulidad se considerará saneada cuando a pesar de la irregularidad el acto procesal cumplió con su finalidad y no se vulneró el derecho de defensa. La presunta irregularidad anotada por el honorable Juez Primero

Civil del Circuito no ha generado perjuicio alguno al derecho de defensa de la demandada, puesto que al extremo pasivo le fue asignado curador para que contestara la demanda.
Recordemos que a través de la providencia fechada el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020) el A quo designó como curador al abogado Marco Alfredo Pulido Páez, quien para todos los efectos procesales ya contestó la demanda, garantizando con ello el ejercicio de defensa y contradicción de la demandada INVERSORA CARO & CIA S.A.S., distinguida con el NIT. 860.351.440 – 3. Por lo anterior, se advierte que a pesar del presunto vicio procesal esgrimido por el honorable Juez Primero Civil del Circuito de Yopal, se respetó el derecho de defensa de la demandada.

2. Erogación económica injustificada de la parte demandante

La providencia que dejó sin validez todo lo actuado desde el auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020) por medio del cual se ordenara el emplazamiento a la demandada, está causando un agravio injustificado en la economía de la parte demandante. Lo anterior en atención a que el actor ha tenido que sufragar gastos para notificarle a la demandada el auto admisorio de la demanda. Prueba de lo expuesto son los soportes documentales que acreditan que el demandante remitió en primer lugar la citación para notificación personal al domicilio de la entidad demandada ubicado en la "Calle 22 No.7A – 28, APTO 302 de Yopal", que valga decir es idéntica a la obrante en el certificado de existencia legal y tuvo con costo de siete mil pesos m/cte. ($7.000). En segundo lugar, los documentos que corroboran el pago en el que incurrió el extremo activo concerniente al emplazamiento, cuyo costo fue de ochenta y cinco mil pesos ($85.000) y finalmente, los gastos de curaduría fijados por el Juez de primera instancia, cuya cuantía asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($250.000), para un valor total de trescientos cuarenta y dos mil pesos m/cte. ($342.000):

NOTIFICACIONES
YOPAL\CASA\COL
INVERSORA CARO Y CIA - CC
CALLE 22 # 7 A - 28 APTO 302 YOPAL CAS.
0
DOCUMENTOS
Notificaciones
$ 6.800,00
$ 0,00
$ 200,00
$ 0,00
$ 7.000,00
CONTADO
OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO CC 1032218154
CALLE 8 # 21 - 52 OFICINA 202 YOPAL
3216937417
YOPAL\CASA\COL
RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777
GMC-GMC-R-07
REMITENTE

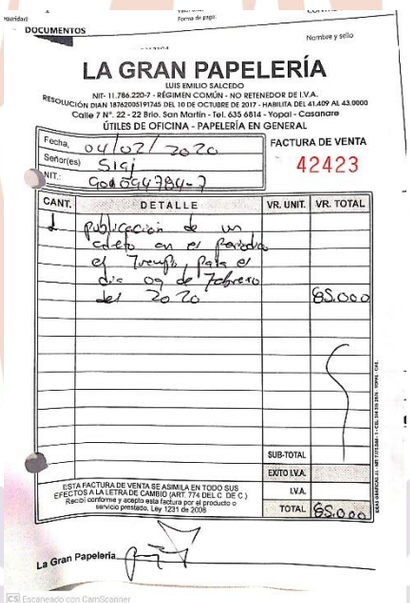
DOCUMENTOS
LA GRAN PAPELERÍA
LUIS EMILIO SALCEDO
NIT- 11.786.220-7 - RÉGIMEN COMÚN - NO RETENEDOR DE I.V.A.
RESOLUCIÓN DIAN 18762005191745 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 - HABILITA DEL 41.409 AL 43.0000
Calle 7 N°. 22 - 22 Brio. San Martín - Tel. 635 6814 - Yopal - Casanare
ÚTILES DE OFICINA - PAPELERÍA EN GENERAL
FACTURA DE VENTA
42423
Fecha: 04/02/2020
Señor(es): SIGJ
NIT: 900564784-7
CANT. | DETALLE | VR. UNIT. | VR. TOTAL
1 | Publicación de un edicto en el periodico el Trompo, para el dia 09 de Febrero del 2020 | | 85.000
SUB-TOTAL
EXTO I.V.A.
I.V.A.
TOTAL 85.000
ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODO SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C. DE C.) Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado, Ley 1231 de 2008
La Gran Papelería

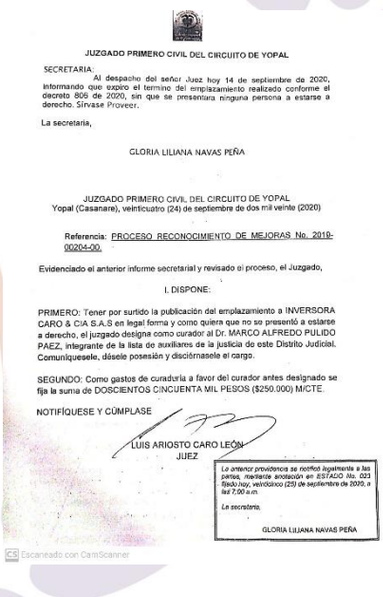
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
SECRETARIA:
Al despacho del señor Juez hoy 14 de septiembre de 2020, informando que expiró el termino del emplazamiento realizado conforme el decreto 806 de 2020, sin que se presentara ninguna persona a estarse a derecho. Sírvase Proveer.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal (Casanare), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Referencia: PROCESO RECONOCIMIENTO DE MEJORAS No. 2019-00204-00.
Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,
I. DISPONE:
PRIMERO: Tener por surtido la publicación del emplazamiento a INVERSORA CARO & CIA S.A.S en legal forma y como quiera que no se presentó a estarse a derecho, el juzgado designa como curador al Dr. MARCO ALFREDO PULIDO PAEZ, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de este Distrito Judicial. Comuníquesele, dósele posesión y disciérnasele el cargo.
SEGUNDO: Como gastos de curaduría a favor del curador antes designado se fija la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) M/CTE.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ
Lo anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 023 fijado hoy, veintidós (22) de septiembre de 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

Es del caso indicar que el demandante incurrió en los gastos antes indicados teniendo en cuenta las directrices que impartiera el Juez Primero Civil del Circuito en los diferentes autos, como aquel que autorizó el emplazamiento a la parte demanda, por citar un ejemplo.

3. Control de legalidad extemporáneo

Dispone el artículo 132 de la Ley 1564 del 2012 que agotada cada etapa procesal el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, no obstante, realmente causa asombro que el honorable Juez Primero Civil del Circuito de Yopal haya esperado un lapso considerablemente largo para efectuar el control de legalidad a la etapa de notificaciones procesales, desconociendo que él mismo fue quien a través de diversos autos autorizara proseguir con el procedimiento para el emplazamiento a la demandada.

*Con lo anterior se quiere destacar la omisión del honorable Juez Primero Civil del Circuito en lo que respecta a realizar el control de legalidad al proceso de notificación una vez fue emplazada en debida forma la demandada. En consecuencia, se advierte que el A quo no efectuó el control de legalidad en el momento oportuno, esto es, terminada la etapa procesal de notificaciones, máxime si se tiene en cuenta que emanó providencias subsiguientes a la etapa de notificación como lo es aquella calendada el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2020) que designara curador a la parte demandada. En ese orden ideas, resulta desproporcionado ejercer un control de legalidad tardío respecto a una presunta irregularidad en la notificación del auto admisorio de la demanda, desconociendo que el artículo 132 del C.G.P. expresamente enuncia: "…**Agotada cada etapa del proceso** el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso". (Subrayas no son del texto).*

4. Discrecionalidad en la elección del procedimiento de notificación por correo electrónico

*El artículo 291 del Código General del Proceso establece en el aparte pertinente lo siguiente: "… Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación **podrá** remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico…". (Subrayas y negrilla fuera del texto).*

*De la sección transcrita de la norma debe hacerse la siguiente apreciación: la norma citada contiene la conjugación del verbo poder: "**podrá**", mas no la conjugación del verbo debe: "**deberá**". De lo anterior se sustrae que lo norma **no** exige que la comunicación para notificación personal deba realizarse por correo electrónico, pues está facultando al Secretario o a la parte interesada para que si a bien lo tiene remita la comunicación para notificación personal por ese medio digital, pero jamás lo está exigiendo.*

*El escenario sería otro si la norma en gracia de discusión dispusiera: "Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación **deberá** remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico…". (Subrayas y negrilla fuera del texto y no hace parte de la norma). Pero claramente esta hipótesis no es la que presenta la norma. Por consiguiente, no es dable exigirle a la parte demandante que notifique a la parte demandada por ese canal digital, pues **la descripción que prevé la norma del artículo 291 es dispositiva y no imperativa** como ya se explicó.*

Finalmente, es del caso advertir que todo el procedimiento de notificaciones desplegado por la parte actora en este asunto se ejecutó antes de la expedición del Decreto 806 del 2020, emanado por el Presidente de la República "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". En tal virtud, jamás podrá

considerar el honorable Juez Primero Civil del Circuito que las notificaciones ya efectuadas con anterioridad la expedición del Decreto 806 del 2020 deban practicarse con base en esta normativa citada, máxime que la demandada ya se encuentra debidamente notificada.

5. ***Información presuntamente irregular, anómala o desactualizada contenida en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mercantil denominada Inversora Caro y CIA S.A.S.***

La información reseñada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mercantil Inversora Caro y CIA S.A.S. distinguida con el NIT. 860351440-3 al parecer es anómala, desactualizada o irregular. Basta con observar el certificado de existencia de la demandada para evidenciar que esta no ha renovado la matrícula mercantil desde el año dos mil dieciséis (2016). Por consiguiente, no se tiene certeza de si la información contenida en dicho documento es compatible con la ubicación actual de las instalaciones de la demandada o si el correo allí reseñado "jrcaro@hotmail.com" sigue siendo utilizado, pues se reitera, la matricula mercantil y la información no han sido actualizados.

Es del caso indicar que el demandante remitió comunicación para notificación personal a la dirección contenida en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, esto es, la dirección: "Calle 22 No.7A – 28, APTO 302 de Yopal, empero, la misma fue devuelta por la empresa de servicios postales INTERRAPIDÍSIMO, quien certificó la devolución amparada en la causal "dirección errada / dirección no existe".

Lo anterior permite acreditar que la dirección consignada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mercantil demandada Inversora Caro & CIA SAS es errada y desactualizada. Es por tal motivo que en la oportunidad procesal pertinente la parte demandante se remitió al Juez Primero Civil del Circuito de Yopal para que autorizara el emplazamiento de la demandada como en efecto lo hizo.

Es muy necesario indicar a su despacho que la parte demandante agotó los medios para remitir a la parte demandada la comunicación para notificación personal, pero en vista de la dudosa información contenida en el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada, aunado a la devolución de correspondencia certificada por Interrapidisimo, a pesar de que la dirección a la que se remitió la comunicación es idéntica a la del certificado de existencia, el demandante solicitó autorizar el emplazamiento al demandado. Todo lo anterior no obedece a un capricho o veleidad de la parte demandante. Las imágenes siguientes acreditan lo expuesto en esta causal de disenso, veamos:

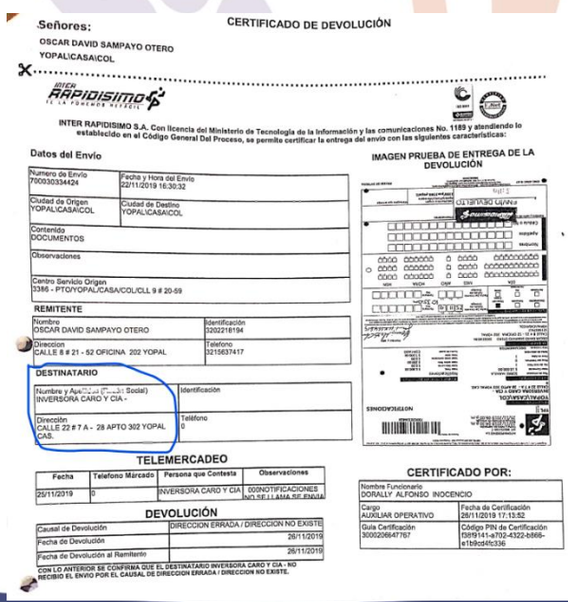

Señores:
OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
YOPAL/CASA/COL

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1185 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 7900330334424	Fecha y Hora del Envío 22/11/2019 16:30:32
Ciudad de Origen YOPAL/CASA/COL	Ciudad de Destino YOPAL/CASA/COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3366 - PTOYOPAL/CASA/COL/CLL 9 # 20-59	

REMITENTE

Nombre OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO	Identificación 3202218194
Direccion CALLE 8 # 21 - 52 OFICINA 202 YOPAL	Telefono 3215637417

DESTINATARIO

Nombre y Apellido (Razón Social) INVERSORA CARO Y CIA -	Identificación
Dirección CALLE 22 # 7 A - 28 APTO 302 YOPAL CAS.	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Mercado	Persona que Contesta	Observaciones
25/11/2019	0	INVERSORA CARO Y CIA	020NOTIFICACIONES NO SE LLAMA SE ENVIA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	26/11/2019
Fecha de Devolución al Remitente	26/11/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO INVERSORA CARO Y CIA - NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 26/11/2019 17:13:52
Guia Certificación 3000206647767	Código PIN de Certificación f3919141-a702-4322-b866-e158cd4fc336

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
INVERSORA CARO & CIA S.A.S.
Fecha expedición: 2021/02/26 - 09:44:18 **** Recibo No. S000497643 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210226-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN HxveFuJsMm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSORA CARO & CIA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860351440-3
DOMICILIO : YOPAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12750
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 11 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 02 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 868,492,810.00
GRUPO NIIF : NO REPORTA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 22 N. 7A-28 P1 APTO 302
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6324102
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTA

NO HA CUMPLIDO OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL

Finalmente, es importante precisar que el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada del cual se sustrajo la información para las notificaciones, fue expedido el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el cual ya indicaba que "el comerciante no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil". Un certificado de existencia y representación legal de Inversora Caro y CIA SAS fue expedido en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) para acreditar que la demandada aun no renueva su matricula mercantil ni la información contenida en dicho registro, en ese sentido, no se tiene la certeza de si las direcciones física y digital (correo electrónico) allí consignadas se acompasan con la realidad, es decir, con la ubicación o correo electrónico que actualmente esté usando la empresa demandada.

III. PRETENSIONES DEL LOS RECURSOS INVOCADOS

Con fundamento en lo expuesto, solicito muy respetuosamente al honorable Juez Primero Civil del Circuito de Yopal tramitar los ***recursos de reposición y apelación*** *instaurados contra el auto calendado el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificado por medio del estado 003 el día veintiséis (26) de idénticos mes y año, emanado con ocasión al proceso declarativo de reconocimiento de mejoras con radicado 2019 – 000204, mediante el cual se dejara sin validez lo actuado desde el auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), para que el A quo en sede de reposición, o en su defecto el A quem en sede de apelación, conceda lo siguiente:*

1. ***REVOCAR*** *el auto calendado el día veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), notificado por medio del estado 003 el día veintiséis (26) de idénticos mes y año, emanado con ocasión al proceso declarativo de reconocimiento de mejoras con radicado 2019 – 000204.*

IV. ANEXOS

1. *Certificado de existencia y representación legal de la demandada con fecha de expedición del veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en cuatro (4) folios.*
2. *Certificado de existencia y representación legal de la demandada con fecha de expedición veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en cuatro (4) folios.*
3. *Certificado de devolución de correspondencia emanada por Interrapidisimo, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en un (1) folio.*
4. *Factura de venta servicio de mensajería certificada de Interrapidisimo, calendada el veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en un (1) folio.*
5. *Factura de venta 42423, calendada el cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020), en un (1) folio.*

De usted, muy respetuosamente,

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
C.C. 72.289.894 de Barranquilla
T.P 192.670. Del. C.S. De la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSORA CARO & CIA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860351440-3
DOMICILIO : YOPAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12750
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 11 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 02 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 868,492,810.00
GRUPO NIIF : NO REPORTA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 22 N. 7A-28 P1 APTO 302
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6324102
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jrcaro@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 22 N. 7A-28 P1 APTO 302
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
TELÉFONO 1 : 6324102
CORREO ELECTRÓNICO : jrcaro@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jrcaro@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7399 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1984 DE LA Notaria Sexta (6) de BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1660 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MARZO DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CARO GUEVARA COMERCIANTES Y CIA S EN C.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CARO GUEVARA COMERCIANTES Y CIA S EN C
2) CARO GUEVARA COMERCIANTES S.A.S.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Escaneado con CamScanner

Actual.) INVERSORA CARO & CIA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 250 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CARO GUEVARA COMERCIANTES Y CIA S EN C POR CARO GUEVARA COMERCIANTES S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 257 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23513 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CARO GUEVARA COMERCIANTES S.A.S. POR INVERSORA CARO & CIA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 250 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOC. EN COMANDITA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA DA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-250	20111130	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-17409	20120206
AC-257	20140610	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOPAL	RM09-23513	20140909

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LA MINERIA, Y TODAS LAS ACTIVIDADES DE MINERIA DE CUALQUIER TIPO. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPOSABILIDAD LIMITADAD LIMITADA O DE CUALQUIER OTRO TIPO. PARA CUMPLIR ESTE OBJETIVO LA SOCIEDAD REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: I) LA INVERSION DE SUS FONDOS O DE OTROAS A SU ADMINISTRACION, EN TODA CLASE DE TITULOS, ACCIONES, BONOS, VALORES INMOBILIARIOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RURALES O URBANOS, TANGIBLES O INTANGIBLES, EMPRESAS, SOCIEDADES, NEGOCIOS O INDUSTRIAS YA DE TERCEROS O DE LAS QUE TENGA INVERSIONES LA SOCIEDAD; ADQUISICION, ENAJENACION, DISTRIBUCIO, TRANSPORTE, MERCADEO, MANUFACTURA, INDUSTRIA, FABRICACION, TRANSFORMACION, CULTIVO, RECOLECCION, ADMINISTRACION COMERCIAL Y MERCANTIL, IMPORTACION Y EXPORTACION Y GENERAL ESTUDIOS DE LA FACTIBILIDAD Y COMERCIO Y TODO ACTO O CIRCUSTACIA RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS, ELEMENTOS Y MATERIALES DE CARÁCTER ALIMENTICIO, AGRICOLA, PECUARIOS, PROCESADOS COMO DE FABRICA, DE ASEO Y LIMPIEZA, DE HOGAR, DE VESTUARIO, DE CIGARRERIA, Y DE CONSTRUCCION DE FINCA RAIZ; Y TODO LO RELACIONADO CON LA GRICULTURA Y LA GANADERIA, LO MERCANTIL, COMERCIAL, TRANSPORTE Y ECONOMICO FINANCIERO. II) LA COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE OTROS BIENES DE CONSUMO, DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y MAQUINARIAS, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO EXPORTADORA O COMO IMPORTADORA DE ELLOS. III) LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O COMERCIALICEN LOS MISMOS. IV) LA IMPORTACION PARA SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO INTERNO COLOMBIANO O PARA LA PRODUCCION DE MANUFACTURAS DE EXPORTACION, DE MATERIALES PRIMAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y MINERA. V) LA COMPRA, VENTA Y ARREDAMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA. VI) LA EXPORTACION A LOS MERCADOS EXTERNOS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DEL SECTOR MANUFACTURERO VI I) LA COMERCIALIZACION, INTERMEDIACION, COMISION, VENTA Y REVENTA DE PRODUCTOS PECUARIOS Y AGRICOLAS VENDIDOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y PODRA COMERCIALIZAR O EXPORTAR. VII) APERTURA Y PROMOCION DE NUEVOS MERCADOS Y LA CONSOLIDACION DE LOS EXISTENTES. IX) REPRESENTAR COMERCIALMENTE Y AGENCIAR EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. X) PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVERSION AFINES A SU OBJETO SOCIAL. V) ADQUIR, POSEER, USAR, ARREMDAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE REALES O PERSONALES, REPECTO DE LOS MIMSOS. VI) DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES, ENSERES, IMPLEMENTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD O NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. VII) DAR O RECIBIR DINEROS A TITULO DE MUTUO, CON O SIN INTERES, MAS NO DE FORMA HABITUAL O MASIVA. IX) CONSTITUIR, CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CIRCULAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CREDITO, CIVILES O

NO HACUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Escaneado con CamScanner

MERCANTILE Y DE GARANTIAS REALES, PERSONALES O CAMBIARIAS. X) CONSTITUIR APODERADOS, MANDATARIOS Y REPRESENTANTE ESPECIALES O GENERALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y REPRESENTAR EMPRESAS Y EMPRESARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, XI) CONSTITUIR, BAJO LA FORMA JURIDICA QUE CONVENGA, CONSORCIOS O ASOCIACIONES EN EL PAIS O EN EXTERIOR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD O TRABAJO INHERENTE A SU OBJETO. XIII) FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS XIV) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES, OFRECIMIENTOS, SUBASTASM INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS O MIXTAS. XV) CELEBRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DESCUENTO, CUENTAS EN PARTICIPACION Y TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y DEMAS PERSONAS. XVI) ACUDIR A LAS FORMAS DE SOLUCCION PRIVADA DE LOS CONFLITOS DE INTERES, COMO AMIGABLES COMPONEDOR, CONCILIADOR Y ARBITRO EN LAS CUESTIONES QUE ATAÑEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS Y A TERCEROS TAL COMO LA CAMARA DE COMERCIO. XVII) INVERTIR, DURANTE EL PERIODO IMPRODUCTIVO, LOS RECURSOS MONETARIOS, Y EN GENERAL, REALIZAR OPERACIONES SOBRE LOS ACTIVOS QUE POSEAN PARA LA GENERACION DE INGRESOS QUE IMPIDAN EL DETERIORO PATRIMONIAL. POR PERIODO IMPRODUCTIVO SE ENTENDERA EL COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y AQUIELLAS EN QUE SE INICIEN LAS VENTAS DE PRODUCTOS Y SE EMPIEGEN A PERCIBIR INGRESOS POR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL PRINCIPAL. XIII) INVERTIR SU EXCEDENTES DE TESORERIA Y RESERVAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, SEA EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO U OTROS TITULOS DE CREDITO O REALIZAND CUALQUIER OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. XIX) SER TITULADA DE DERECHO SOBRE PROBIEDAD INTELECTUAL E INDUTRIAL Y DISPONEN A CUALQUIER TITULO DE ELLOS. XX) ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LAS TIERRAS, ESPACIOS Y TERRENOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. XXI) TOMAR CREDITOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES, COMERCIALES Y DE FOMENTO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEZAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INSDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	4.000.000,00	8,00	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	4.000.000,00	8,00	500.000,00
CAPITAL PAGADO	4.000.000,00	8,00	500.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 257 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23512 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VALDES DEVRIES PATRICIA	CC 52,647,513

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 251 DEL 14 DE FEBRERO DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18786 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CARO CHAPARRO DIANA MARCELA	CC 40,028,867

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTAS O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÓ POR LA ASAMBLE GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIERN CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE

NO HA SIDO OBJETO DE RENOVACIÓN
CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA

Escaneado con CamScanner

CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIERÉN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE DE ESTA. TODAD REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECJO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA, PERO SI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, LO CUALES SOLO PUEDEN SER HASTA LA SUMA EQUIVALENTE AL EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y ALOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDFXCA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vJrNeMmCEB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSORA CARO & CIA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860351440-3
DOMICILIO : YOPAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12750
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 11 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 02 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 868,492,810.00
GRUPO NIIF : NO REPORTA

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 22 N. 7A-28 P1 APTO 302
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6324102
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jrcaro@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 22 N. 7A-28 P1 APTO 302
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
TELÉFONO 1 : 6324102
CORREO ELECTRÓNICO : jrcaro@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : jrcaro@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7399 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1984 OTORGADA POR Notaria Sexta (6) de BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1660 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MARZO DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CARO GUEVARA COMERCIANTES Y CIA S EN C.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CARO GUEVARA COMERCIANTES Y CIA S EN C
2) CARO GUEVARA COMERCIANTES S.A.S.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Escaneado con CamScanner

Actual.) INVERSORA CARO & CIA S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 250 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CARO GUEVARA COMERCIANTES Y CIA S EN C POR CARO GUEVARA COMERCIANTES S.A.S.

POR ACTA NÚMERO 257 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23513 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CARO GUEVARA COMERCIANTES S.A.S. POR INVERSORA CARO & CIA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 250 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011 SUSCRITA POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOC. EN COMANDITA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA DA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-250	20111130	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS YOPAL	RM09-17409	20120206
AC-257	20140610	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA YOPAL	RM09-23513	20140909

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LA MINERIA, Y TODAS LAS ACTIVIDADES DE MINERIA DE CUALQUIER TIPO. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPOSABILIDAD LIMITADAD LIMITADA O DE CUALQUIER OTRO TIPO. PARA CUMPLIR ESTE OBJETIVO LA SOCIEDAD REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: I) LA INVERSION DE SUS FONDOS O DE OTROAS A SU ADMINISTRACION, EN TODA CLASE DE TITULOS, ACCIONES, BONOS, VALORES INMOBILIARIOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RURALES O URBANOS, TANGIBLES O INTANGIBLES, EMPRESAS, SOCIEDADES, NEGOCIOS O INDUSTRIAS YA DE TERCEROS O DE LAS QUE TENGA INVERSIONES LA SOCIEDAD; ADQUISICION, ENAJENACION, DISTRIBUCIO, TRANSPORTE, MERCADEO, MANUFACTURA, INDUSTRIA, FABRICACION, TRANSFORMACION, CULTIVO, RECOLECCION, ADMINISTRACION COMERCIAL Y MERCANTIL, IMPORTACION Y EXPORTACION Y GENERAL ESTUDIOS DE LA FACTIBILIDAD Y COMERCIO Y TODO ACTO O CIRCUSTACIA RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS, ELEMENTOS Y MATERIALES DE CARÁCTER ALIMENTICIO, AGRICOLA, PECUARIOS, PROCESADOS COMO DE FABRICA, DE ASEO Y LIMPIEZA, DE HOGAR, DE VESTUARIO, DE CIGARRERIA, Y DE CONSTRUCCION DE FINCA RAIZ; Y TODO LO RELACIONADO CON LA GRICULTURA Y LA GANADERIA, LO MERCANTIL, COMERCIAL, TRANSPORTE Y ECONOMICO FINANCIERO. II) LA COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE OTROS BIENES DE CONSUMO, DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y MAQUINARIAS, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO EXPORTADORA O COMO IMPORTADORA DE ELLOS. III) LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O COMERCIALICEN LOS MISMOS. IV) LA IMPORTACION PARA SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO INTERNO COLOMBIANO O PARA LA PRODUCCION DE MANUFACTURAS DE EXPORTACION, DE MATERIALES PRIMAS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y MINERA. V) LA COMPRA, VENTA Y ARREDAMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA. VI) LA EXPORTACION A LOS MERCADOS EXTERNOS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DEL SECTOR MANUFACTURERO VI I) LA COMERCIALIZACION, INTERMEDIACION, COMISION, VENTA Y REVENTA DE PRODUCTOS PECUARIOS Y AGRICOLAS VENDIDOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y PODRA COMERCIALIZAR O EXPORTAR. VII) APERTURA Y PROMOCION DE NUEVOS MERCADOS Y LA CONSOLIDACION DE LOS EXISTENTES. IX) REPRESENTAR COMERCIALMENTE Y AGENCIAR EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. X) PARTICIPACION EN PROYECTOS DE INVERSION AFINES A SU OBJETO SOCIAL. V) ADQUIR, POSEER, USAR, ARREMDAR, ADMINISTRAR, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE REALES O PERSONALES, REPECTO DE LOS MIMSOS. VI) DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES, ENSERES, IMPLEMENTOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD O NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. VII) DAR O RECIBIR DINEROS A TITULO DE MUTUO, CON O SIN INTERES, MAS NO DE FORMA HABITUAL O MASIVA. IX) CONSTITUIR, CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y CIRCULAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CREDITO, CIVILES O

ESTO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL

Escaneado con CamScanner

MERCANTILE Y DE GARANTIAS REALES, PERSONALES O CAMBIARIAS. X) CONSTITUIR APODERADOS, MANDATARIOS Y REPRESENTANTE ESPECIALES O GENERALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y REPRESENTAR EMPRESAS Y EMPRESARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, XI) CONSTITUIR, BAJO LA FORMA JURIDICA QUE CONVENGA, CONSORCIOS O ASOCIACIONES EN EL PAIS O EN EXTERIOR CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD O TRABAJO INHERENTE A SU OBJETO. XIII) FUSIONAR LA EMPRESA SOCIAL CON OTRAS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS XIV) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, CONCURSOS, LICITACIONES, OFRECIMIENTOS, SUBASTASM INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS O MIXTAS. XV) CELEBRAR Y EJECUTAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DESCUENTO, CUENTAS EN PARTICIPACION Y TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y DEMAS PERSONAS. XVI) ACUDIR A LAS FORMAS DE SOLUCCION PRIVADA DE LOS CONFLITOS DE INTERES, COMO AMIGABLES COMPONEDOR, CONCILIADOR Y ARBITRO EN LAS CUESTIONES QUE ATAÑEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS Y A TERCEROS TAL COMO LA CAMARA DE COMERCIO. XVII) INVERTIR, DURANTE EL PERIODO IMPRODUCTIVO, LOS RECURSOS MONETARIOS, Y EN GENERAL, READIZAR OPERACIONES SOBRE LOS ACTIVOS QUE POSEAN PARA LA GENERACION DE INGRESOS QUE IMPIDAN EL DETERIORO PATRIMONIAL. POR PERIODO IMPRODUCTIVO SE ENTENDERA EL COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y AQUIELLAS EN QUE SE INICIEN LAS VENTAS DE PRODUCTOS Y SE EMPIECEN A PERCIBIR INGRESOS POR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL PRINCIPAL. XIII) INVERTIR SU EXCEDENTES DE TESORERIA Y RESERVAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, SEA EN CERTIFICADOS DE DEPOSITO U OTROS TITULOS DE CREDITO O REALIZAND CUALQUIER OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. XIX) SER TITULADA DE DERECHO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUTRIAL Y DISPONEN A CUALQUIER TITULO DE ELLLOS. XX) ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LAS TIERRAS, ESPACIOS Y TERRENOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. XXI) TOMAR CREDITOS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES, COMERCIALES Y DE FOMENTO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEZAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INSDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	4.000.000,00	8,00	500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	4.000.000,00	8,00	500.000,00
CAPITAL PAGADO	4.000.000,00	8,00	500.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 257 DEL 10 DE JUNIO DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23512 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VALDES DEVRIES PATRICIA	CC 52,647,513

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 251 DEL 14 DE FEBRERO DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18786 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CARO CHAPARRO DIANA MARCELA	CC 40,028,867

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTAS O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÓ POR LA ASAMBLE GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIERN CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Escaneado con CamScanner

CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE DE ESTA. TODAD REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECJO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA, PERO SI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, LO CUALES SOLO PUEDEN SER HASTA LA SUMA EQUIVALENTE AL EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y ALOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDIXCA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siicasanare.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación HxveFuJsMm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

COPIA NO CUMPLIDO
NOTIFICACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

Escaneado con CamScanner

Señores:

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
YOPAL\CASA\COL

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700030334424	Fecha y Hora del Envío 22/11/2019 16:30:32
Ciudad de Origen YOPAL\CASA\COL	Ciudad de Destino YOPAL\CASA\COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3386 - PTO/YOPAL/CASA/COL/CLL 9 # 20-59	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

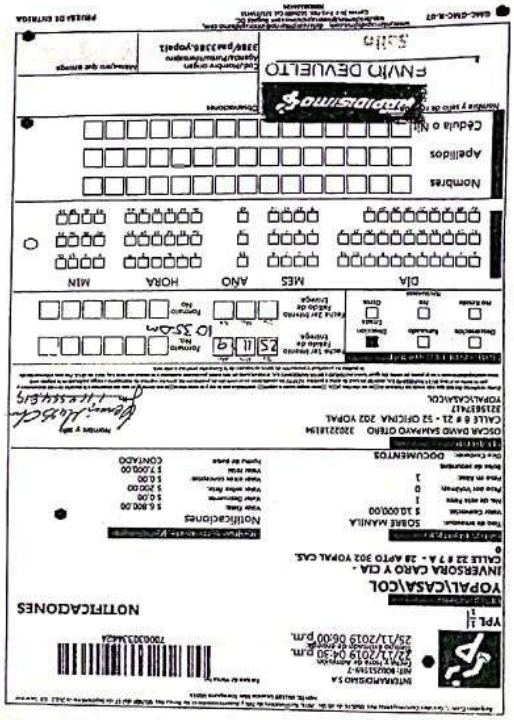

REMITENTE

Nombre OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO	Identificación 3202218194
Direccion CALLE 8 # 21 - 52 OFICINA 202 YOPAL	Telefono 3215637417

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) INVERSORA CARO Y CIA -	Identificaciòn
Direcciòn CALLE 22 # 7 A - 28 APTO 302 YOPAL CAS.	Telèfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Màrcado	Persona que Contesta	Observaciones
25/11/2019	0	INVERSORA CARO Y CIA -	000NOTIFICACIONES NO SE LLAMA SE ENVIA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	26/11/2019
Fecha de Devolución al Remitente	26/11/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO INVERSORA CARO Y CIA - NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 26/11/2019 17:13:52
Guia Certificación 3000206647767	Código PIN de Certificación f38f9141-a702-4322-b866-e1b9cd4fc336

La Información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: **323 2554455**

Escaneado con CamScanner

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. (0) Licencia MINTIC 0[illegible]185 Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/11/2019 04:30 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
25/11/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700030334424

NOTIFICACIONES

YPL 1/1

DESTINATARIO

YOPAL\CASA\COL

INVERSORA CARO Y CIA - CC
CALLE 22 # 7 A - 28 APTO 302 YOPAL CAS.
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 6.800.00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 7.000.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO CC 3202218194
CALLE 8 # 21 - 52 OFICINA 202 YOPAL
3215637417
YOPAL\CASA\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

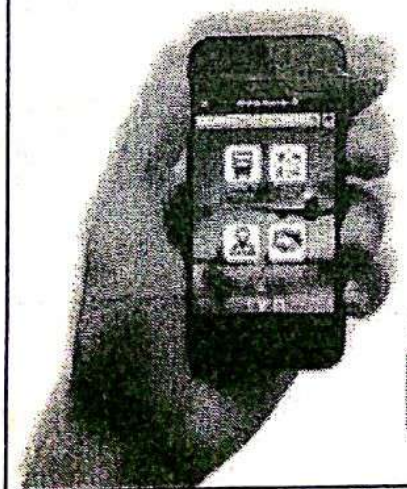

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina YOPAL: KRA 14 # 18 - 46 BARRIO LA ESPERANZA
Oficina YOPAL: KRA 14 # 18 - 46 BARRIO LA ESPERANZA

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700030334424

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

Escaneado con CamScanner

del Envío

LA GRAN PAPELERÍA

LUIS EMILIO SALCEDO

NIT- 11.786.220-7 - RÉGIMEN COMÚN - NO RETENEDOR DE I.V.A.

RESOLUCIÓN DIAN 18762005191745 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 - HABILITA DEL 41.409 AL 43.0000

Calle 7 N°. 22 - 22 Brio. San Martín - Tel. 635 6814 - Yopal - Casanare

ÚTILES DE OFICINA - PAPELERÍA EN GENERAL

Fecha, 04/02/2020

Señor(es) Sigj

NIT.: 900094784-7

FACTURA DE VENTA

42423

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Publicación de un edicto en el Periódico el Trueno, para el día 04 de Febrero del 2020		65.000
		SUB-TOTAL	
		EX/TO I.V.A.	
		I.V.A.	
		TOTAL	65.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODO SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL C. DE C.)
Recibí conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado. Ley 1231 de 2008

La Gran Papelería

IDEAS GRAFICAS J.J. - NIT: 7.175.544 - 1 - CEL: 314 315 2876 - YOPAL - CAS.

Escaneado con CamScanner